

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 050-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 17 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 008-2026/MDS correspondiente a la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM);

Que, el artículo 4° de la LOM, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Que, según el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440: *los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:* 1. *Modificaciones en el nivel institucional;* 2. *Modificaciones en el nivel funcional programático;*

Que, el artículo 38° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 sobre modificación presupuestaria: *los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:* a) *Modificaciones en el nivel institucional;* b) *Modificaciones en el nivel funcional programático;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2025/MDS de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 – (PIA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, soles ascendentes a la suma de S/ 33'739,357.00 (Treinta tres millones setecientos treintinueve mil trescientos cincuenta y siete y 00/100 soles) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2026/MDS se aprobó la modificación presupuestal en el nivel institucional del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2026, en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

– Canon, Sobre Canon, Regalías Minera y Renta de Aduanas, respecto del saldo de balance quedando en S/ 5,400.044.65;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2026, por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente,

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 39° y 41° de la LOM, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) correspondiente al año fiscal 2026, en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías Minera y Renta de Aduanas, respecto del saldo de balance quedando en S/ 5,400.044.65.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE